

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023029007 DE 29 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20221196982 de fecha 01/09/2022, el señor NESTOR GOMEZ HERNANDEZ, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto de requerimiento No. 2023001424 de 6 de Marzo de 2023, este Instituto requirió al Interesado bajo los siguientes términos:

1. Allegar acta de visita de IVC en cumplimiento con el párrafo del artículo 14 del decreto 162 de 2021. Se advierte que anexaron el acta de visita para la fabricación de alimentos, situación que se abstiene de pronunciar al respecto.
2. Allegar ficha técnica del lúpulo para validar la expresión "LUPULO SORACHI ACE", o sustentar técnicamente a qué hace referencia.
3. Rectificar el Formulario diligenciado en relación a la modalidad de registro sanitario, señalaron la casilla "Modalidad de Elaborar ( a granel)", sin embargo, en la etiqueta anexa se relaciona la presentación comercial de 330 mL.

Mediante escrito No. 20231097971 de 17/04/2023, el Señor NESTOR GOMEZ HERNANDEZ, actuando en calidad de apoderado, presentó respuesta al auto número 2023001424 de 6 de Marzo de 2023.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El lote es definido de forma numérica, comprendiendo tres cifras que empiezan desde el 001 hasta el 999. Este será reiniciado cada año.

Para la presentación en lata, se encontrará ubicado horizontalmente bajo el lugar donde aparece de manera textual "PROHIBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD". Se indicará primero la palabra LOTE (en mayúscula), seguido de dos puntos (: ) y por último los tres números, como se indica en el siguiente ejemplo:

"LOTE: 001"

La fecha de vencimiento indicará el día, mes y año.

Para lo anterior se utilizará la palabra EXP (en mayúscula), seguido de un punto (.) y luego dos puntos (:); el día, escrito con dos (2) dígitos y enseguida una barra inclinada (/); el mes, escrito con dos (2) dígitos y enseguida una barra inclinada (/); y finalmente el año con los dos (2) últimos dígitos, como se muestra a continuación:

"EXP.: 01/01/22"

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023029007 DE 29 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

Para el caso de la presentación en barril, la ubicación del número del lote está establecida bajo la palabra “LOTE” escrita en los collarines. La fecha de vencimiento se indica marcando los campos que preceden a la frase “CONSUMIR ANTES DE” escrita igualmente en los collarines.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: CERVEZA GOLDEN ALE LUPULO SORACHI ACE MARCA WOK  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012390  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER  
TITULAR(ES): THE PUB SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): THE PUB SAS con domicilio en TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
GRADO ALCOHOLICO: 5,3 % vol.  
CLASIFICACION: CERVEZA  
EXPEDIENTE No.: 20236856  
RADICACIÓN No.: 20221196982

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA GOLDEN ALE LUPULO SORACHI ACE MARCA WOK en su presentación comercial de 330 ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 29 de Junio de 2023  
**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ximena Bardales; legal Iván Salazar